



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
Nº 33-2020. GR. CAJ/CHO.  
Chota 10 de febrero del 2020**

**VISTO:**

Oficio Nº 084-2020- GR-CAJ-GSRCH/SGO; Informe Nº032-2020 - GR.CAJ-GSRCH/SGO. cbc; y su proveído;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que con fecha 31 de octubre del 2018, la Gerencia Sub Regional de Chota suscribió el Contrato Nº 061-2018- GSRCHOTA, proveniente de la Adjudicación Simplificada Nº 0012-2018 -- GSRCH; con la Empresa INGPAS ASOCIADOS S.R.L., debidamente representado por el señor Milthon Roberto Talledo Delgado cuyo objeto es contratar los servicios de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LAS I.E.I. N 569 DEL CENTRO POBLADO EL NARANJO, DISTRITO CHALAMARCA Y EN LAS I.E.I. N 581 DEL CENTRO POBLADO LA PALMA Y I.E.I. N 10463 DEL CENTRO POBLADO VILCASIT, DISTRITO DE TACABAMBA, PROVINCIA DE CHOTA"**, por el monto ascendente a la suma de s/88,943.68 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 68/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, el mismo que se computa a partir de la entrega del terreno.

Que con fecha 12 de octubre del 2018, la Gerencia Sub Regional de Chota suscribió el contrato Nº 58-2018- GSRCHOTA, con el Ingeniero **JOSE ELMER FUSTAMANTE BENAVIDES** cuyo objeto es contratar los servicios de un Ingeniero para que en representación de la Gerencia Sub Regional Chota, se encargue de la Supervisión de elaboración del Expediente técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LAS I.E.I. N 569 DEL CENTRO POBLADO EL NARANJO, DISTRITO CHALAMARCA Y EN LAS I.E.I. N 581 DEL CENTRO POBLADO LA PALMA Y I.E.I. N 10463 DEL CENTRO POBLADO VILCASIT, DISTRITO DE TACABAMBA, PROVINCIA DE CHOTA"**.

Que mediante la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL Nº 350-2019 - GR.CAJ.GSR.CH**, de fecha Chota 31 de diciembre del 2019, se resuelve: **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LAS I.E.I. N 569 DEL CENTRO POBLADO EL NARANJO, DISTRITO CHALAMARCA Y EN LAS I.E.I. N 581 DEL CENTRO POBLADO LA PALMA Y I.E.I. N 10463 DEL CENTRO POBLADO VILCASIT,**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



0167

**DISTRITO DE TACABAMBA, PROVINCIA DE CHOTA** el cual cuenta con código SNIP N°. 383184, cuyo presupuesto asciende a un monto total de S/. 7'174.147.73 (**Siete Millones Ciento setenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete con 73/100 soles**, los precios consignados en el expediente técnico corresponden al mes de Noviembre de 2019.

Que mediante Informe N° 032 - 2020-GR. CAJ.GSRCH/SGO-cbc, de fecha 07 de febrero del 2020, el Responsable de la División de Estudios Ing. Carlos Manuel Becerra Cieza, revisando toda la documentación presentada por el Consultor y por el Consultor de la Elaboración del Expediente Técnico da su conformidad, recomendando que se apruebe el contrato de Consultoría vía acto resolutivo.

Que mediante el Oficio N° 84-2020-GR. CAJ. GSRCH /SGO, de fecha 07 de febrero del 2020, el Sub Gerente de Operaciones Ing. Víctor A. Centa Cueva remite al Gerente Sub Regional Chota, el expediente de liquidación de consultoría de obra, para su aprobación mediante acto resolutivo, en consecuencia es procedente atender dicho requerimiento.

Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015 EF, señala en su **Artículo 144.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra** 1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Estando a lo señalado con los documentos del visto y con las visaciones correspondientes, se hace necesario emitir el presente acto administrativo de Liquidación de Consultoría de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LAS I.E.I. N 569 DEL CENTRO POBLADO EL NARANJO, DISTRITO CHALAMARCA Y EN LAS I.E.I. N 581 DEL CENTRO POBLADO LA PALMA Y I.E.I. N 10463 DEL CENTRO POBLADO VILCASIT, DISTRITO DE TACABAMBA, PROVINCIA DE CHOTA"**

El Gerente Sub Regional de Chota, en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019- GR. CAJ/GR;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, La Liquidación de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LAS I.E.I. N 569 DEL CENTRO POBLADO EL NARANJO, DISTRITO CHALAMARCA Y EN LAS I.E.I. N 581 DEL CENTRO POBLADO**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



0166

**LA PALMA Y I.E.I. N 10463 DEL CENTRO POBLADO VILCASIT, DISTRITO DE TACABAMBA, PROVINCIA DE CHOTA** solicitada por la Sub Gerencia de Operaciones, y con la conformidad de la unidad de División y Estudios de esta entidad, de acuerdo a los considerandos señalados en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Dirección Sub Regional de Administración proceda al pago pendiente al consultor conforme a lo señalado en el Informe N° 032-2020-GR. CAJ.GSRCH/SGO- cbc, documento que forma parte integrante de la presente resolución y según el siguiente detalle:

| RESUMEN                                                    |                    |
|------------------------------------------------------------|--------------------|
| Contrato Principal                                         | 88,943.68 ✓        |
| Pagado                                                     | 62,260.58 ✓        |
| Retenciones de Garantía Fiel Cumplimiento (10%)            | 8,894.37 ✓         |
| Otros (Multas por retraso Max. 10% del contrato principal) | 8,894.37 ✓         |
| <b>SALDO PENDIENTE DE PAGO AL CONSULTOR</b>                | <b>26,683.10 ✓</b> |
| <b>DEVOLUCION FIEL CUMPLIMIENTO (B)</b>                    | <b>8,894.37 ✓</b>  |
| <b>MULTA POR RETRASO DE CONSULTORIA (C)</b>                | <b>8,894.37 ✓</b>  |

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, y otros Órganos de acuerdo a Ley. Notificar al CONSULTOR en su dirección a la **Empresa INGPERSOCIADOS S.R.L.** en Pro Manco Capac N° 294- Otr. Sector Morro Solar- Jaén Cajamarca, con la presente resolución

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA  
Ing. Martín Vásquez Rubio  
GERENTE SUB REGIONAL